



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA MATERNIDAD ADOLESCENTE

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase el Programa Provincial de Acompañamiento a la Maternidad Adolescente, con el fin de garantizar el acompañamiento de adolescentes atravesando un embarazo.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos. La presente ley tiene los siguientes objetivos:

- a) Reducir la vulnerabilidad y mortalidad materno-infantil en embarazos adolescentes.
- b) Instrumentar mecanismos necesarios para la concurrencia durante y post gestación a las instancias y dispositivos médicos del sistema de salud.
- c) Garantizar el acompañamiento a las y los adolescentes durante la gestación y el primer año de vida de las niñas y los niños.
- d) Brindar herramientas, recursos y servicios disponibles para que las y los adolescentes puedan continuar con sus proyectos de vida.
- e) Facilitar el acceso a información para cada periodo del proceso gestacional y del primer año de vida de las niñas y los niños.

ARTÍCULO 3°.- Sujetos. Serán sujetos de la presente ley las y los adolescentes de hasta los 19 años de edad que se encuentran atravesando procesos de gestación en la Provincia de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 4°.- Acciones. Para garantizar el cumplimiento de la presente ley, la autoridad de aplicación llevará adelante las siguientes acciones:

- a) Crear un Registro de Embarazos Adolescentes para llevar adelante un acompañamiento integral durante la gestación y hasta el primer año de vida de los niños y las niñas.
- b) Procurar la identificación temprana de las y los adolescentes atravesando un embarazo que pasen por algún dispositivo estatal, del sistema de salud o del sistema educativo, o dispositivo comunitario, para brindarles un acompañamiento integral desde la identificación del embarazo hasta el primer año de vida de los niños y las niñas.
- c) Conformar un Equipo Interdisciplinario de Asesores, destinado al acompañamiento presencial y remoto de las y los adolescentes identificados, con el fin de garantizar los cuidados, la información y los recursos necesarios durante ese periodo. El Equipo Interdisciplinario de Asesores asistirá a las y los adolescentes en los siguientes aspectos:
 - i. Documentación de las y los recién nacidos.
 - ii. Turnos médicos en el sistema de salud para la persona gestante y las niñas y los niños.
 - iii. Articulación con el sistema educativo por vacantes en guarderías o salas maternas y vacantes en escuelas secundarias para la continuación de los estudios de sus progenitoras y progenitores.
 - iv. Acceso a asesoría médica en salud sexual reproductiva y opciones de métodos anticonceptivos para evitar repetición del embarazo no intencional en la adolescencia.
 - v. Seguimiento en el tiempo de los casos para garantizar el acompañamiento integral de las y los adolescentes que ingresen al sistema de salud por embarazo adolescente.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

d) Crear una herramienta digital, determinada por la mayor usabilidad del segmento objetivo, para compartir información a las personas gestantes sobre consultas médicas, estudios y servicios, con el fin de garantizar su permanencia dentro del sistema de salud durante el embarazo y reducir riesgos de salud materno-infantiles. La información brindada por la herramienta digital consistirá en:

- i. Embarazo: controles prenatales; desarrollo cronológico del embarazo; pautas nutricionales para la persona gestante y preparación para el parto.
Nacimiento: parto respetado; nacimiento respetado y derecho a la identidad.
- ii. Cuidados las y los recién nacidos: derecho a ser cuidados; licencias para las y los estudiantes secundarios; lactancia y nutrición; vacunación; planificación familiar y reproducción responsable.
- iii. Organización familiar y redes comunitarias: Centros de Primera Infancia; dispositivos estatales y comunitarios y programas estatales de acompañamiento familiar.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, quien actuará coordinadamente en actuación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Adhesión. Invitase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a implementar en sus respectivas jurisdicciones medidas para el acompañamiento a la maternidad adolescente.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 7º.- Vigencia de la ley. Esta ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diputado
Daniel Lipowetzky
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. VERONICA BARBIERI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Diputada Gabriela Besana
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. DIPUTADOS PROV. DE BS. AS.

Anastasia Peralta Ramos
Diputada



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se concibe y formula desde un enfoque de progresividad en el ejercicio pleno de los derechos, en el entendimiento que principalmente las mujeres y personas gestantes se ven en muchas ocasiones imposibilitadas de elegir su plan de vida cuando tienen embarazos no intencionales en la adolescencia por falta de información y de acceso a métodos anticonceptivos, o cuando son víctimas de abuso sexual.

El embarazo no intencional en la adolescencia es una problemática que debe afrontar la salud pública, debido a su alta incidencia en los registros de todo el país. En camino a fortalecer las políticas públicas focalizadas en adolescentes y en función de observar los nuevos desafíos a los que se enfrentan, concebimos la necesidad de proponer un proyecto que contemple el desarrollo pleno de la sexualidad de este grupo etario. Consideramos que existe una necesidad esencial de trabajar esta problemática, para evitar que estas mujeres y demás personas gestantes puedan prevenir su embarazo si no tienen intención de procrear, porque no solo puede afectar su salud física, psíquica, sino el desarrollo de su vida futura. Entendemos que la maternidad y paternidad debe ser deseada.

En virtud de ello, al elaborar este proyecto tuvimos en cuenta principalmente el Programa Nacional de Atención y Prevención del Embarazo Adolescente (ENIA), creado por el Gobierno Nacional en el año 2017, por ser una referencia de experiencia exitosa en materia de articulación intersectorial para dar respuesta a un problema con múltiples determinantes y un faro para otras políticas públicas que enfrenten el desafío de coordinar sectores y actores alrededor de una visión y compromisos comunes (Cfr. Plan ENIA. Recorrido, logros y desafíos”; disponible en:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

https://argentina.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/plan_enia_-_recorrido_logros_y_desafios_0.pdf).

A la hora de analizar la problemática nos encontramos con realidades como la del embarazo adolescente, que profundiza aún más las desigualdades de género que existen en la sociedad, ya que esas mujeres y demás personas gestantes, en la mayoría de los casos se ven afectadas en la salud, el bienestar y las oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo personal. El 30% de las jóvenes que abandonaron el secundario lo hicieron en virtud de haber sido madre, sumado a que quienes son madres tienen mayor probabilidad de estar inactivas laboralmente. De las cifras de Presidencia de la Nación del año 2019 el 67% de las/los adolescentes y jóvenes que no estudian, no trabajan y no buscan trabajo son mujeres que cuidan niñas/os en sus hogares.

Además hay que destacar que si el embarazo se produce por un abuso sexual o violación, afecta gravemente la integridad física y psicológica de niñas y adolescentes.

Una de las consecuencias más controvertidas del embarazo no intencional es el aborto voluntario al cual acceden de manera clandestina quienes pueden pagarlo, mientras que el resto, por falta de recursos, procura hacerlo de manera "casera", lo que puede generar en ambos casos la pérdida de la vida de muchas mujeres y demás personas gestantes, algo que tenemos que evitar.

En Argentina tenemos en la actualidad la media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación del proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), y se debatirá en los próximos días en el Senado de la Nación, por lo que muy probablemente tengamos esta esperada ley a la brevedad.

Resulta fundamental trabajar en la prevención para poder erradicar el embarazo no intencional y como consecuencia el aborto. Está comprobado que este es un hecho traumático, y al que nadie quiere llegar, pero que muchas mujeres y demás personas gestantes se ven obligadas a tomar esta decisión.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La maternidad y la paternidad exigen una madurez y un deseo que va más allá del mero mandato social. La estructuración de un buen vínculo madre-hijo/a, padre-hijo/a, comienza en el deseo asumido con madurez de generar una nueva vida, involucrando no sólo la responsabilidad intrínseca de la acción, sino también, la necesidad de estar emocionalmente preparado para desempeñar los roles centrales en la formación del niño/a.

Prevenir es también poner al alcance de la población, información y suministros de métodos anticonceptivos, que permitan eliminar los riesgos de un embarazo no intencional y acceder a un mayor bienestar y a una vida sexual plena.

Existen múltiples normas a nivel nacional e internacional que obligan a aplicar este tipo de políticas. Dentro de las internacionales tenemos: Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención de los Derechos del Niño; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención sobre Derechos del Niño; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; entre otros. A nivel nacional nos encontramos con la ley 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (2002); Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005); Ley 26.150 de Educación Sexual Integral; Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2009), entre otras.

Por último, cabe destacar que esta iniciativa se presenta en conjunto con un proyecto de ley de creación de un Programa Provincial para la Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, cuyo objeto es la disminución del embarazo no intencional en la adolescencia, garantizando los derechos de las y los adolescentes al acceso a la información, promoviendo la concientización y difusión de los derechos sexuales y reproductivos, el ejercicio de una sexualidad responsable y el acceso a métodos anticonceptivos para la prevención del embarazo no intencional. Consideramos que ambas iniciativas son complementarias y alientan la progresividad en el efectivo ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y demás personas gestantes.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En el entendimiento que por lo antes expuesto, contribuiremos al acompañamiento de las personas gestantes y sus bebés en el primer año de vida, como así también a la disminución del embarazo no intencional en la adolescencia, garantizando los derechos de las y los adolescentes al acceso a la información, promoviendo la concientización y difusión de los derechos sexuales y reproductivos, el ejercicio de una sexualidad responsable y el acceso a métodos anticonceptivos para la prevención del embarazo no intencional, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diputado
Daniel Librovich
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Lic. VERÓNICA BARBIERI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

Diputada Gabriela Besana
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. DIPUTADOS PROV. DE BS. AS.

Anastasia Peralta Ramos
Diputada